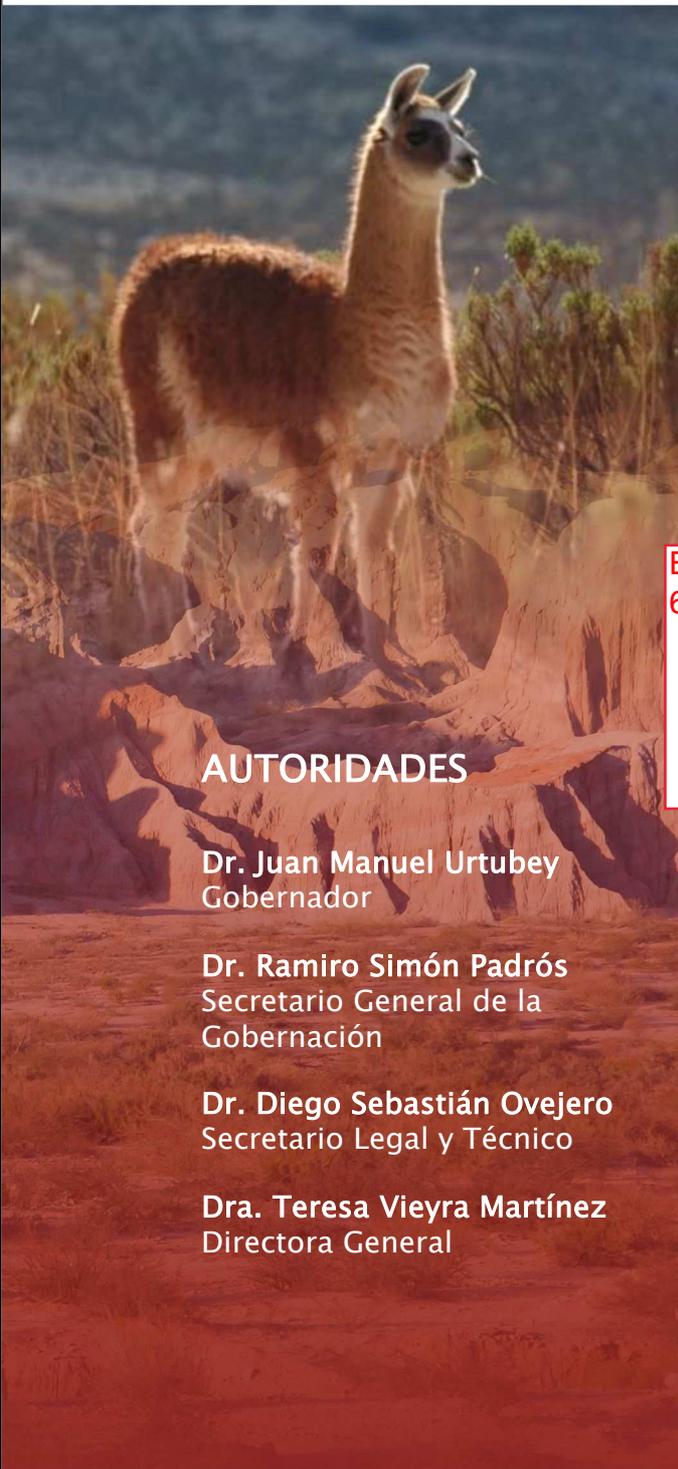


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



BOD20033_02-0
6-2017_Anexo

AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Diego Sebastián Ovejero
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.034

Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 69 D/2016

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio p/una publicación

PUBLICACIONES

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

	Precio por día	
	Normal	Urgente
Concesión de Agua Pública	\$ 100	\$ 200
Remate Administrativo	\$ 100	\$ 200
Avisos Administrativos	\$ 100	\$ 200
Resolución Licitación Contratación Directa Concurso de Precio Citación o Notificación Convocatoria Audiencia Pública Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 100	\$ 200
Exploración y Cateo Descubrimiento Abandono Concepción Explotación Mensura y Demarcación Caducidad de Minas Solicitud de Servidumbre y otros.		
Edicto Judicial	\$ 100	\$ 200
Notificación Sucesorio Remate Quiebra Concurso preventivo Posesión veinteañal Adopción División de condominio Rectificación de partida Ausencia con presunción de fallecimiento y otros.		

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 100	\$ 200
Asambleas Comerciales.....	\$ 70	\$ 140
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 220	\$ 440

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 70	\$ 140
Asambleas de Entidades Civiles (culturales, Deportivas, de S.S.M.M y otros).....	\$ 50	\$ 100
Avisos Generales.....	\$ 100	\$ 200
Excedente por palabras.....	\$ 0,40	\$ 0,80

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2015)

Boletines Oficiales	\$ 10
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 100 Pág. \$ 40 De 101 a 200 Pág. \$ 60 De 201 a 300 Pág. \$ 80	
De 301 a 400 Pág. \$ 100 De 401 a 500 Pág. \$ 120 De 501 a 600 Pág. \$ 150	
Más de 601 Pág. \$ 170	

FOTOCOPIAS..... Simples \$ 2 | Autenticadas \$ 10

De instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados, tomos de Decretos Sintetizados, Anexos de Decretos, Resoluciones Ministeriales y Delegadas y Anales de Legislación Argentina

COPIAS DIGITALIZADAS Simples \$ 10 | Autenticadas \$ 20

Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial..... \$ 15

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tantas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo., %, &, \$, 1/2, 1, se consideraran como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjudicando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 655 del 23/05/2017 – M.H.y F. – HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO JERÁRQUICO. TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. (VER ANEXO)	7
N° 662 del 23/05/2017 – S.G.G. – APRUEBA DISPOSICIÓN N° 000007/17 DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. SUBSIDIOS. SRES. VARGAS ZAMBRANO EUGENIA Y OTROS. (VER ANEXO)	13
N° 672 del 23/05/2017 – M.GOB. – RATIFICA RESOLUCIONES N°s. 102/16 Y OTRAS, MESES DE MAYO, JUNIO y JULIO/2.016. SUBSIDIOS. (VER ANEXO)	14

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 628 del 23/05/2017 – M.ED.C. y Tec. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. PROF. SILVIA PATRICIA CABEZAS.	15
N° 648 del 23/05/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA ARGENTINA DE CARNES S.A.	15
N° 651 del 23/05/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. FIRMA CONORVIAL S.A.	16
N° 652 del 23/05/2017 – M.ED.C. y Tec. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SRA. ELIZABETH LILIANA MORALES.	16
N° 653 del 23/05/2017 – M.H.y F. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. MARIO ÁNGEL BLAS MONCHOLI.	16
N° 654 del 23/05/2017 – M.ED.C. y Tec. – RECHAZA POR INADMISIBILIDAD FORMAL. RECURSO JERÁRQUICO. SR. HUGO RICARDO NIEVAS.	17
N° 656 del 23/05/2017 – M.ED.C. y Tec. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. GUSTAVO ADOLFO SARAVIA.	17
N° 658 del 23/05/2017 – M.ED.C. y Tec. – CESANTÍA DE PERSONAL. SR. HÉCTOR OSVALDO BARRIONUEVO.	18
N° 659 del 23/05/2017 – M.SEG. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO. SR. LUIS ALBERTO MATORRAS.	18
N° 660 del 23/05/2017 – M.ED.C. y Tec. – PRÓRROGA DE AFECTACIÓN DE PERSONAL. PROF. KARINA DAGUM OBEIDE.	19
N° 661 del 23/05/2017 – M.SEG. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE DANTE OSCAR PALAVECINO. POLICÍA DE LA PCIA.	19
N° 663 del 23/05/2017 – M.SEG. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE RAMÓN ALBERTO MIRANDA. POLICÍA DE LA PCIA.	20
N° 667 del 23/05/2017 – M.SEG. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE VÍCTOR RAFAEL CHUCHUY. POLICÍA DE LA PCIA.	20
N° 669 del 23/05/2017 – M.SEG. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. AGENTE RICARDO DARÍO FIGUEROA. POLICÍA DE LA PCIA.	21
N° 670 del 23/05/2017 – S.G.G. – DESESTIMA PETICIÓN. SRA. CANDELARIA ELSA ANDRADA.	21
N° 671 del 23/05/2017 – M.SEG. – DISPONE DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. OF. SUB AY. ISMAEL AMÉRICO ESCALANTE. POLICÍA DE LA PCIA.	21
N° 681 del 24/05/2017 – M.SEG. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA. CABO CINTIA CECILIA MAITA. POLICÍA DE LA PCIA.	22

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

N° 1044 del 24/05/2017 – S.G.G. – INCORPORACIÓN DE PERSONAL EN CARGO POLÍTICO. SRA. NANCI EDITH ROCA.	22
---	----

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

N° 413 D del 24/05/2017 – S.G.G. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL TEMPORARIO. SRA. SANDRA DANIELA PAZ.	23
LICITACIONES PÚBLICAS	
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA – N° 02/17.	23
S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 133/17	24
S.P.C. – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 137/17	25
S.P.C. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA N° 138/17	25
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN – RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 12.957/17.	26
M.S.P. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. – N° 11/17.	26
H.P.G.D. SAN BERNARDO – N° 054/17.	27
ANSES – ADM. NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 11/17	27
CONTRATACIONES DIRECTAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 15109/17 ADJUDICACIÓN	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 15200/17 ADJUDICACIÓN	28
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 15203/17 ADJUDICACIÓN	29
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.Y SA N° 15219/17 ADJUDICACIÓN	29
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 24/17 ADJUDICACIÓN	30
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA N° 50/17 ADJUDICACIÓN	30
GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA AGRUPACIÓN VII SALTA – N° 03/2017.	31
COMPRAS DIRECTAS	
S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO EXPTE N° 1090234-72460/2017-0	31
S.P.C. MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO EXPTE N° 1090234-72490/2017-0	32
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA – EXPTE N° 130-16230/15-5 – REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1.	32
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
SANTA INES XII- EXPTE. N° 22.373 – DPTO. LOS ANDES.	35
SUCESORIOS	
VACA JOSÉ O BACA JOSÉ- EXPTE. N° 18150/8 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	36
CÁRDENAS, GUADALUPE – EXPTE. N° 448480/13.	36
ESCUDERO, FORTUNATO Y GARCIA GARCIA ONECIMA – EXPTE. N° 17260/14- SAN JOSÉ DE METÁN.	36
LIENDRO, CANDIDO – EXPTE. N° 566833/16.	37
ALBARRACÍN, MARÍA AMELIA – EXPTE. N° 581679/17.	37
EDICTOS DE QUIEBRAS	
CORRALON EL MILAGRO S.A – POR QUIEBRA (GRANDE) – EXPTE N° EXP 148735/6.	37
ALEJANDRO MARTINEZ Y CIA. S.R.L. – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° 569854/16.	38

EDICTOS JUDICIALES

OSOREZ, SIMÓN GABINO C/CANTERO, MARÍA TERESA – EXPTE. N° 552873/16.	39
FUNDACIÓN BANCO MACRO C/RUIZ, OMAR FERNANDO – EXPTE. N° 519.700/15.	39

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAJU EMPRENDIMIENTOS S.R.L.	41
-----------------------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SALTA – CUCIS.	44
---	----

ASAMBLEAS CIVILES

ORGANIZACIÓN ALIANZA DE LA JUVENTUD – LOS BLANCOS – SALTA.	45
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES ROQUE CHIELLI MISIÓN SAN FRANCISCO- EL CRUCE PICHANAL.	45
ASOCIACIÓN CIVIL TUS AMIGOS- B° EL MIRADOR .	46
CLUB ATLÉTICO RIVER PLATE- EMBARCACIÓN –SALTA.	46
COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA.	47
CLUB ATLÉTICO BELGRANO- GRAL. GÜEMES.	47
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL NIÑO AISLADO – (A.D.A.N.A.).	47

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 02/06/2017	48
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 02/06/2017	48



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 655

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 336.013/06 y agregados

Visto el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Fabián O. Cainzos, en representación de Transportadora de Gas del Norte S.A., en contra de la Resolución N° 1.649/06 de la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la aludida resolución (fojas 158/166) se determinó de oficio el Impuesto de Sellos del Contrato de Operación y Mantenimiento de la Ampliación del Fideicomiso de Gas de fecha 22/12/04, cuyo monto asciende a la suma de \$181.903.329,75 (Pesos ciento ochenta y un millones novecientos tres mil trescientos veintinueve con 75/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 30/11/06, de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, se aplicó una multa equivalente a dos (2) veces el impuesto omitido, por la suma de \$262.530.293,62 (Pesos doscientos sesenta y dos millones quinientos treinta mil doscientos noventa y tres con 62/100), conforme lo dispone el artículo 42, inciso 2° del Código Fiscal;

Que en el escrito de fojas 188/228, el recurrente se agravió por cuanto sostuvo que la imposición pretendida por el Fisco Provincial resultaría frustratoria de los fines del establecimiento de utilidad nacional en virtud del artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional, y que importaría una violación de la doctrina "inmunidad de los actos de gobierno";

Que además, consideró que no se habría tenido en cuenta que la actividad de TGN se desarrolla en múltiples jurisdicciones, y que por lo tanto, el Contrato de Operación y Mantenimiento produciría efectos no sólo en Salta, sino también a lo largo de toda la extensión del Gasoducto Norte;

Que alegó, que el Organismo recaudador habría cometido errores en la determinación del quantum de la obligación tributaria, pues habría tomado la tarifa aplicable al servicio de transporte en firme "punto a punto" entre Salta y Buenos Aires, en vez de hacerlo sobre el tramo donde la ampliación del gasoducto tendría virtualidad;

Que manifestó que la tarifa habría sido considerada como de cargo diario por metro cúbico, cuando sería de un cargo mensual;

Que arguyó, que el contrato en cuestión no tendría una estipulación que establezca la duración del mismo, y que el plazo que habría utilizado la Dirección General de Rentas, veintitrés (23) años, no se correspondería con las normas fiscales que establecen en dos años el cálculo para el caso de contratos de tracto sucesivo en los que no se fijó plazo;

Que finalmente, indicó que el Organismo Fiscal no habría aplicado las disposiciones de la Ley N° 7.085, la que posee incidencia respecto de la alícuota para liquidar el gravamen y la divisibilidad del mismo;

Que de las constancias de autos, surge que la Dirección General de Rentas determinó el Impuesto de Sellos, que alcanza al Contrato de Operación y Mantenimiento celebrado entre TGN, Nación Fideicomisos S.A. y la Secretaría de Energía de la Nación, cuyos efectos se producen en la Provincia de Salta, instrumento que, por lo demás, cumple con todos los

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

requisitos previstos por los artículos 227, 228, 235 y 236 del Código Fiscal;

Que en su presentación, el recurrente se agravia de ello en primer lugar, por considerar que dicho instrumento constituye un acto de gobierno y por tanto, goza de inmunidad fiscal; y por otro lado, porque se trataría de un establecimiento de utilidad nacional, sometido a jurisdicción federal;

Que con relación a ello, cabe decir que la interpretación y alcance que corresponde otorgar al artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional (Ejercer una legislación exclusiva en el territorio de la capital de la Nación y dictar la legislación necesaria para el cumplimiento de los fines específicos de los establecimientos de utilidad nacional en el territorio de la República. Las autoridades provinciales y municipales conservarán los poderes de policía e imposición sobre estos establecimientos, en tanto no interfieran en el cumplimiento de aquellos fines), referido a que el Contrato cuestionado se halla vinculado a un establecimiento de utilidad nacional como expresa el recurrente, y que por ello se encontraría exento del pago del Impuesto de Sellos, no implica, por sí mismo, que se encuentre exceptuado de los poderes tributarios del fisco provincial, pues ello sucede en los casos en que se obstaculice el cumplimiento del fin público;

Que al respecto, cabe destacar que quien alega la incompatibilidad con el fin nacional, como es el caso de autos, debe acreditar de qué forma la pretensión impositiva local frustra su fin, lo que no ha sido invocado ni menos aún probado por el recurrente;

Que en este aspecto, es singularmente esclarecedor el criterio brindado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Lago Espejo" (Fallos 335:323), en el que sostuvo que "La utilidad nacional asignada a una actividad no autoriza sin más a concluir que la Nación atraiga hacia sí toda potestad de manera exclusiva o excluyente, por lo que el impuesto inmobiliario y el correspondiente a los ingresos brutos, reglados en los arts. 152 a 180 y siguientes, y 181 a 217 del Código Fiscal de la Provincia de Neuquén, respectivamente, no aparecen como incompatibles con la satisfacción del propósito de interés público característico del Parque Nacional Nahuel Huapi; en el caso del impuesto inmobiliario que grava el bien, se cristaliza en mérito a la titularidad del inmueble y lo que alcanza el impuesto a los ingresos brutos es el ejercicio habitual y a título oneroso de la actividad comercial que lleva a cabo la empresa, sin consideración a la naturaleza del sujeto que la realice y al lugar donde se ejecuta";

Que en el mismo sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (SCJ Mendoza en autos "Telefónica de Argentina S.A. c. Municipalidad de Mendoza", LL Gran Cuyo 1.998, 263), sostuvo que el artículo 75 inciso 30 de la Constitución Nacional traduce una profunda reforma del artículo 67 inciso 27 de la Carta anterior en la segunda parte, limitando la facultad del Congreso a dictar la legislación necesaria, o sea, una incumbencia limitada a la materia indispensable, para el cumplimiento de los fines específicos de establecimientos de utilidad nacional; lo cual introduce una fórmula de mayor amplitud para la conceptualización de los institutos abarcados por la norma;

Que así, el ejercicio de la potestad tributaria local en los establecimientos de utilidad nacional, ha sido expresamente reconocido al receptor la doctrina de los poderes concurrentes, conforme a la cual el poder federal se limita a lo que sea indispensable para la finalidad creadora del establecimiento, sin que ello cercene la facultad provincial en materias que no afectan dicho propósito (Giuliani Fonrouge, Impuestos a la Circulación Económica – SELLOS – Editorial De Palma –Año 1.981 – página 11 – y Revista Impuestos XXXIX–A, 151). En igual sentido, se ha expresado que los lugares que el Estado Nacional adquiere para fines

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

establecidos en la norma que nos ocupa, no quedan federalizados sino sujetos a la legislación del Congreso, necesaria en orden a los fines específicos de los establecimientos situados en dichos lugares y las autoridades provinciales y municipales conservan los poderes de policía e impositivos sobre estos, sobre las materias y con los alcances que especifica el inciso (Zarini H – Constitución Argentina – Editorial Astrea, pág. 310 y s.s. año 2.012);

Que se advierte de lo expuesto, que las potestades tributarias provinciales, en tanto originarias, no ceden per se, ante los establecimientos de utilidad nacional, sino solo cuando pudieran entorpecer el logro de sus fines;

Que en este sentido, el cobro del Impuesto de Sellos por la Provincia de Salta no entorpece ni frustra ni impide la política del gobierno federal expresada en normas sancionadas en virtud de los deberes y en uso de las atribuciones previstas en los artículos 25; 27 y 75 inciso 12, 16 y 30 de la Ley Fundamental;

Que por otro lado, ello conlleva a sostener que si el recurrente omitió probar de qué manera el tributo provincial entorpece el cumplimiento de su cometido, debe estarse a favor de mantener la plena vigencia de la potestad tributaria local;

Que ello es así, toda vez que conforme lo ha señalado la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la prueba constituye la actividad procesal encargada de producir el convencimiento o certeza sobre los hechos controvertidos y supone un imperativo del propio interés del litigante, quien a su vez corre el riesgo de obtener una decisión desfavorable en el caso de adoptar una actitud omisiva (CSJN, Fallos 318:2555);

Que en consecuencia, si el recurrente omitió probar la veracidad de sus dichos deberá soportar las consecuencias de su inacción; de las cuales no puede sustraerse, tratando de endilgárselas a la Administración, pues el reconocimiento de un derecho o garantía constitucional no ampara a su titular por la falta de previsión o diligencia de su parte (CSJN, Fallos, 287:145; 290:99; 306:195, entre otros), y; además, en derecho, nadie puede alegar su propia torpeza en virtud de la aplicación del principio general del Derecho Romano "nemo auditur propriam turpitudinem suam allegans", receptado por nuestro ordenamiento legal;

Que por lo expuesto, los agravios en este sentido carecen de todo sustento fáctico y jurídico;

Que por otro lado, cabe decir que "Es indudable la facultad de las provincias de darse leyes y ordenanzas de impuestos locales...y en general, todas las que juzguen conducentes a su bienestar y prosperidad, sin más limitaciones que las enumeradas en el artículo 108 (art. 126) de la Constitución Nacional, toda vez que entre los derechos que constituyen la autonomía de las provincias, es primordial el de imponer contribuciones y percibir las sin intervención alguna de autoridad extraña" (Fallos: 320:619);

Que en los Fallos 307:1268, y en base a la doctrina de Fallos 306:1883, se rechazó la demanda de repetición del impuesto a los ingresos brutos de la provincia de Neuquén aplicado a la empresa "Compañía Constructora de El Chocón Impregilo Sollazzo S.A.", porque del examen de las cláusulas contractuales del convenio celebrado con Hidronor S.A. se desprendió "...que la empresa estatal consideró innecesaria una plena inmunidad fiscal como medio destinado a satisfacer el interés nacional que supone la actividad de que en la especie se trata" (considerando 7°);

Que en este aspecto, cabe señalar que, tal como se desprende de la cláusula 12.7 del Contrato de Operación y Mantenimiento, las partes reconocieron que, en el supuesto que el

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

instrumento resulte alcanzado con el Impuesto de Sellos, y/o cualquier otra tasa o impuesto aplicable al mismo, ellos serían soportados por el comitente, por lo que, la autoridad Nacional no consideró necesario establecer la inmunidad fiscal del instrumento;

Que ello acredita el voluntario reconocimiento de las obligaciones tributarias que se devenguen como consecuencia del desenvolvimiento del negocio jurídico, circunstancia que se contradice con la pretensión de inconstitucionalidad e ilegitimidad alegada por el recurrente. Tal precisión importó una variable incluida dentro de la ecuación económica financiera del contrato;

Que más aún, en los autos caratulados "Nación Fideicomisos S.A. contra Provincia de Salta s/ acción declaratoria de inconstitucionalidad", Expte. N° 240/11, la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, en respuesta al oficio librado y notificado el 15/03/16, expresamente manifestó que "la potestad de las provincias para cobrar o gravar las actividades que se desarrollan en su ámbito es una facultad no delegada en la Nación, por lo que mal puede el gobierno nacional interferir en las políticas impositivas locales" y que "carecen de competencia para obligar a las provincias a dejar de imponer tributos sobre los contratos que se celebren como consecuencia de los fideicomisos", en alusión a los que se constituyeran con motivo de la creación del Fondo Fiduciario para atender las inversiones en Transporte y Distribución de Gas, operatoria a la cual se encuentra vinculado el contrato de operación y mantenimiento que la Provincia de Salta alcanzó con el Impuesto de Sellos" (Contestación de Oficio emitida por la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos el 29 de marzo de 2.016);

Que en suma, tanto la legislación como el propio Estado Nacional ha reconocido expresamente la potestad tributaria de las Provincias, con lo cual, los agravios expresados por la firma referidos a la utilidad pública e inmunidad del instrumento de gobierno, carecen de todo asidero legal;

Que no existiendo duda alguna respecto al ejercicio de la potestad tributaria por parte de la Provincia de Salta, cabe decir que el Código Fiscal grava con el Impuesto de Sellos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso concertados en instrumentos públicos o privados fuera de la Provincia cuando produzcan efectos en ella (artículos 226; 227, s.s y c.c);

Que por su parte el artículo 228 señala que el tributo debe satisfacerse por el solo hecho de su instrumentación;

Que en los términos de la Ley 23.548, incorporada al derecho público provincial ante la adhesión de la Provincia mediante su Ley N° 6.516 (publicada en B.O. del 27/07/1.988), se establece en su artículo 9 b, ap. II, que este impuesto deberá recaer sobre actos, contratos y operaciones de carácter oneroso instrumentados y sobre operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen interés efectuadas por entidades financieras reguladas por Ley 21.526. La imposición será procedente, tanto en el caso de concertaciones que fueran efectuadas en la respectiva jurisdicción, como el de las que efectuadas en otras deban cumplir efectos en ella, sean lugares de dominio privado o público y lugares de interés públicos o utilidad nacional sometidos a la jurisdicción del Estado Nacional en tanto esa imposición no interfiera con dicho interés o utilidad;

Que cabe resaltar que lo que se pretende gravar con dicho tributo es el instrumento del cual surge el contenido económico de la/s relación/es jurídica/s y que las voluntades integrantes de la suscripción de los instrumentos así lo han entendido y asumido, receptándose entonces el principio de instrumentalidad y onerosidad;

Que cumplidos dichos preceptos queda precisado que la determinación de dicho impuesto no afecta el interés público o nacional ni lugares de utilidad nacional y que no agravia, violenta o menoscaba la ejecución del proyecto de ampliación de gas ni su financiamiento. Tampoco el actor acreditó dicha infracción, sino que más bien lo contempló dentro de sus costos;

Que por lo tanto, no surge violación alguna a la cláusula prosperidad o la interferencia con un servicio público, ni la supremacía de la ley fundamental;

Que ello sin embargo, cabe advertir que la calidad de contribuyente frente al Impuesto de Sellos no resulta dispositiva por las partes, por lo que la cláusula mencionada, en tanto dispone que el comitente es el obligado al pago, no resulta oponible al Fisco. Así, y en los términos del artículo 235 del Código Fiscal, son contribuyentes del impuesto todas aquellas personas de existencia real o jurídica que realicen operaciones, formalicen los actos o contratos u originen las actuaciones, debiéndose contemplar, asimismo, lo dispuesto por los artículos 237 y 275 inciso 1° del Código Fiscal [Artículo 275, inciso 1° del Código Fiscal: Estarán exentos del Impuesto de Sellos: El Estado Nacional (...) y sus dependencias, centralizadas o descentralizadas, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado. Artículo 237 del Código Fiscal: Si en la relación de los hechos imposables intervienen dos o más personas y algunos de los intervinientes estuviera exento del pago del gravamen por disposición de este Código o de leyes fiscales especiales, la obligación fiscal se considerará en este caso divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponda a la persona exenta];

Que como corolario de lo expuesto, resulta claro que, para que pueda restringirse el poder impositivo del Estado, debe mediar una real obstaculización de las facultades del bienestar general que le corresponde atender al mismo, lo que no se encuentra verificada en estos obrados;

Que en el mismo sentido, surge claramente que el Estado Nacional renunció a la inmunidad de los instrumentos, evitando actuar en desmedro de las autoridades provinciales, por lo que la doctrina invocada por el recurrente no podrá ser siquiera considerada en las presentes actuaciones;

Que con relación a la actividad desarrolla por TGN en múltiples jurisdicciones, y a los efectos que produce el Contrato de Operación y Mantenimiento a lo largo de toda la extensión del Gasoducto Norte, suscripto oportunamente en la ciudad de Buenos Aires, corresponde señalar que, el artículo 227 del Código Fiscal es claro en este sentido al expresar "los contratos realizados fuera de la jurisdicción de la Provincia, cuando de su texto o como consecuencia de los mismos resulte que deban ser negociados, ejecutados o cumplidos en ella, se encuentran sujetos al impuesto de sellos";

Que en ese marco, resulta entonces, que los contratos realizados en extraña jurisdicción deben tributar en la Provincia de Salta en la medida de sus efectos en la misma, por lo tanto, el Contrato de Operaciones y Mantenimiento debe tributar el Impuesto de Sellos proporcionalmente sobre la parte que se cumpla en Salta;

Que por ello, en este aspecto le asiste razón al recurrente, debiéndose considerar los efectos que el contrato surtió en la Provincia de Salta;

Que en este sentido, la Dirección General de Rentas, en la liquidación practicada a fojas 564, proporcionó el efecto que dicho contrato verifica en la Provincia de Salta;

Que en otro sentido, cabe decir que, tal como surge de las constancias de fojas 550 y

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

564, la Dirección General de Rentas, en su carácter de organismo técnico con competencias específicas en la materia, procedió a recalcular el tributo omitido y la multa (fojas 564/565), ello con sustento en el informe efectuado por la Dirección General de Recursos Tributarios Energéticos, obrante a fojas 543/547;

Que por lo demás, cabe decir que claramente surge del informe técnico de fojas 546, que el plazo del contrato asciende a 23 años, por lo que no se trataría de un contrato con plazo indeterminado reglado por el artículo 250 del Código Fiscal, como lo afirmó erróneamente el recurrente;

Que por último, resta aclarar que los beneficios establecidos por la Ley N° 7.085, no resultan aplicables al Contrato de Operación y Mantenimiento, pues TGN no cumplió con la presentación del instrumento dentro del plazo previsto en el artículo 6 de la citada normativa, 15 días hábiles desde su suscripción, a los efectos de abonar el correspondiente Impuesto de Sellos;

Que en este sentido, el mencionado artículo 6° prevé que los beneficios establecidos en ella regirán únicamente para aquellos casos en que se presente el instrumento dentro del término de 15 días hábiles, lo que no se verificó en las actuaciones, pues el instrumento fue puesto a disposición de la Dirección General de Rentas bajo requerimiento fiscal, encontrándose excedido ampliamente el plazo señalado; por ello, pretender gozar de los beneficios de la Ley N° 7.085 carece de todo asidero jurídico;

Que por otra parte, la infracción prevista en el artículo 42 inciso 2) del Código Fiscal, y el consecuente perjuicio fiscal, quedaron materializados con la conducta de la recurrente, pues no abonó en tiempo y forma el Impuesto de Sellos por el Contrato de Operación y Mantenimiento;

Que en efecto, el instrumento gravado fue detectado por el Organismo Recaudador a raíz del requerimiento, sin que hubiera una presentación espontánea del contribuyente;

Que al respecto, cabe recordar que tal como lo ha señalado la doctrina "oculta aquel que esconde o tapa la verdad, también el que calla lo que corresponde decir" (Teresa Gómez y Carlos Falco, "Procedimiento Tributario Ley N° 11.683", Ed. La Ley, pág. 226);

Que conforme se señaló precedentemente, el Contrato se encuentra sujeto al pago del Impuesto de Sellos en virtud de lo establecido en el artículo 227 del Código Fiscal y, por ende, los dichos del recurrente en el sentido de que la Provincia carece de toda injerencia al respecto se encuentran desprovistos de toda fundamentación;

Que si bien la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que resulta inadmisibles la existencia de responsabilidad sin culpa, aceptado que una persona ha cometido un hecho que encuadra en una descripción de conducta que merezca sanción, su impunidad solo puede apoyarse en la concreta y razonable aplicación al caso de alguna excusa admitida por la legislación vigente (CSJN, Fallos, 316:1313;320:2271);

Que en el caso de autos, los contribuyentes no acreditaron encontrarse amparadas en alguna causal eximente de responsabilidad; por tal razón, la multa que les impuso el Organismo Fiscal resulta ajustada a derecho;

Que en tal sentido, resulta claro que le incumbía al recurrente adoptar los recaudos necesarios a fin de cumplir con sus obligaciones fiscales, debiendo, en el caso, cumplir en tiempo y forma con el pago del impuesto y, si no lo hizo, deberá soportar las consecuencias de su inacción;

Que Fiscalía de Estado ha tomado la intervención correspondiente, habiendo emitido Dictamen N° 632/16;

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Hágase lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Fabián O. Cainzos, en representación de **Transportadora de Gas del Norte S.A.**, en contra de la Resolución N° 1.649/06 de la Dirección General de Rentas, en razón de lo expuesto precedentemente, y redeterminese la deuda en concepto de Impuesto de Sellos y la sanción prevista en el inciso 2) del artículo 42 del Código Fiscal, de Conformidad con la planilla , que como Anexo I forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021109

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 662

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes N°s. 226–202325/15 y agregados

VISTO que la Coordinación de Asuntos Institucionales solicita la aprobación de subsidios otorgados por ese organismo a través de la Disposición N° 000007/17; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas colaboraciones monetarias se realizaron a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación, a través de su Unidad Operativa de Tesorería ha efectuado las correspondientes registraciones de los ingresos de fondos a la cuenta bancaria respectiva y los pagos efectuados a los beneficiarios de dichos subsidios;

Que la Unidad de Sindicatura Interna de la Secretaría General de la Gobernación tomó la intervención que le compete;

Que la Secretaría Legal y Técnica por Dictamen N° 1.448/17 manifiesta que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe los subsidios ya analizados y otorgados por la Coordinación de Asuntos Institucionales, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de rendir cuentas de los mismos;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780 y bajo las disposiciones de las Resoluciones Nros. 268/10 y 319/10, de la Secretaría General de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.– Apruébase la Disposición N° 000007/17 de la Coordinación de Asuntos Institucionales, la que como ANEXO forma parte de este instrumento.

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

ARTÍCULO 2º.– El gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputó a la cuenta Transferencias – Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes – Ayuda Social a Personas – Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2.015.

ARTÍCULO 3º.– El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021110

Salta, 23 mayo de 2.017

DECRETO N° 672

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expte. N° 41–83754/17 y Otros

VISTO las Resoluciones N°s.102/16, 107/16, 124/16, 131/16, 134/16, 141/16, 149/16, 151/16, 152/16, 153/16, 168/16, 169/16, 188/16, 189/16, 191/16, 192/16, 194/16, 208/16, 217/16, 218/16 y 228/16, emitidas por el Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de los citados instrumentos se otorgaron subsidios a fin de atender las distintas necesidades de personas y/o instituciones que las solicitaron;

Que han tomado intervención el Servicio Administrativo Financiero y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno manifestando que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que ratifique los subsidios ya analizados y otorgados por el Ministerio de Gobierno;

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.583 y su modificatoria Ley N° 6.780;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifícanse las Resoluciones correspondientes a los meses de mayo, junio y julio de 2.016, N°s.102/16, 107/16, 124/16, 131/16, 134/16, 141/16, 149/16, 151/16, 152/16, 153/16, 168/16, 169/16, 188/16, 189/16, 191/16, 192/16, 194/16, 208/16, 217/16, 218/16 y 228/16 del Ministerio de Gobierno, las que como Anexo, se adjuntan y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demandó el cumplimiento del presente, se imputó a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Gobierno. Ejercicio 2.015 y 2.016.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Rodríguez – Simón Padrós

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

VER ANEXO

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021111

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 628

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 159-245073/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por autorizada la prórroga de la afectación de la Prof. **Silvia Patricia CABEZAS, D.N.I. N° 14.303.809**, maestra de grado titular de la Escuela N° 4.021 dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a la Cámara de Diputados, a partir del 11/12/2.015 y hasta el 11/01/2.018.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021112

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 648

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 556.604/17 y agregado

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Compañía **Industrializadora Argentina de Carnes S.A.**, en contra de la Resolución N° 104/17 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021113

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 651

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 508.578/14 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto el Cr. **Sergio Armando Simesen de Bielke**, apoderado de la firma **Conorvial S.A.**, en contra de la Resolución N° 1.028/15 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021114

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 652

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 159–159091/2009–0

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso de Reconsideración y la denuncia de ilegitimidad interpuestos por la Sra. **Elizabeth Liliana Morales, D.N.I. N° 20.920.531**, en contra de la Resolución N° 25/2.010 del entonces Ministerio de Educación, en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021115

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 653

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Expte. N° 22 – 494.688/13 y agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **Mario Ángel Blas**

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Moncholi, en contra de la Resolución N° 159/16 de la Dirección General de Rentas, en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Gomeza – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021116

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 654

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 0070064-113695/2013-0.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Recházase por inadmisibilidad formal el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Hugo Ricardo Nievas, D.N.I. N° 10.581.682**, en contra de la Resolución N° 125/15 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.– El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021117

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 656

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 158-14878/2009-0; Adj. 01-51164/2017-0.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dase por concluido y aprobado el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1987/09 del entonces Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en el considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.– Aplícase al Sr. **Gustavo Adolfo SARAVIA, D.N.I. N° 16.663.372**, Maestro Especial de Agronomía Titular de la Escuela N° 4.374 "Emma Sola de Sola" del paraje El Tupal, Dpto. Chicoana, la sanción de cesantía prevista en el artículo 47 inciso e) de la Ley N° 6.830, por violación a los deberes establecidos en el artículo 5 inciso 1) de la mencionada ley, y en el artículo 11 inciso k) de la Ley N° 5.546.

ARTÍCULO 3°.– Gírese copia del presente a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología – Departamento Fojas de Servicios, para su registro en el

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Legajo Personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021118

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 658

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 42-15437/2011-0.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por aprobadas y concluidas las presentes actuaciones sumariales, en mérito a las razones expuestas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Aplíquese al Sr. **Héctor Osvaldo Barrionuevo, D.N.I. N° 20.127.416**, Preceptor Titular del Colegio Secundario N° 5.036 "Cristo Rey" de la localidad de El Quebrachal, Dpto. Anta, la sanción de cesantía prevista en los artículos 47° inciso e) y 50 de la Ley N° 6.830, por transgresión a las disposiciones contenidas en el artículo 5 inc. 1) del citado texto legal.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología – Departamento Fojas de Servicios – a registrar en el legajo personal del agente lo señalado precedentemente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021119

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 659

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Exptes. N° 44-246.524/13 y agregados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor **LUIS ALBERTO MATORRAS, D.N.I. N° 17.580.272**, en su carácter de titular de la Firma M&M SEGURIDAD, en contra de la Resolución N° 819/14, emanada del Ministerio de Seguridad, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021120

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 660

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

EXPEDIENTE N° 376-51053/16; 376-16343/17.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la prórroga de la afectación de la Prof. **Karina DAGUM OBEIDE**, D.N.I. N° **22.785.304**, Maestra Especial titular de la Escuela N° 4.002 dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al Ministerio de la Primera Infancia, a partir del 01 de marzo de 2.017 y hasta el 31 de diciembre de 2.017.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, por el señor Ministro de la Primera Infancia y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Berruezo Sánchez – Abeleira – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021121

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 661

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Exptes. N° 44-150.867/15 y Ag.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por Cesantía del Agente de la Policía de la Provincia, **DANTE ÓSCAR PALAVECINO**, D.N.I. N° **28.748.353**, Legajo Personal N° 21.240, de conformidad a lo establecido por Artículo 61°, inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción a los Artículos 104°, 105°, 106° inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, con el agravante del Artículo 140° inciso b) del mismo plexo normativo, (Decreto N° 1.490/14), atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

OP N°: SA100021122

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 663

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-165.254/15 y agregado

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia, **RAMÓN ALBERTO MIRANDA, D.N.I. N° 27.567.337**, Legajo Personal N° 20.202, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, y Artículo 118° inciso d) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de Policía de la Provincia de Salta (Decreto N° 1.490/14), por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) del mismo plexo legal (Decreto N° 1.490/14), y en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021123

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 667

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Exptes. N° 44-102.579/15 y Ag.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Destitución por Cesantía del Agente de la Policía de la Provincia, **VÍCTOR RAFAEL CHUCHUY, D.N.I. N° 37.777.114**, Clase 1.993, Legajo Personal N° 21.617, de conformidad a lo establecido por Artículo 61°, inciso a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infringir los Artículos 104° y 106° inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, Artículos 30° inciso c) y 36° de la normativa legal citada, en concordancia con el Artículo 12°, incisos k) y w) de la Ley N° 7.742, con el agravante del Artículo 140° incisos a), b) y c) del mismo texto legal, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

OP N°: SA100021124

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 669

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-281.414/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía del Agente de Policía de la Provincia **RICARDO DARÍO FIGUEROA, D.N.I. N° 33.249.054**, Clase 1.987, Legajo Personal N° 19.075, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inc. a) de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inc. b) del Decreto N° 1.490/14 –Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia–, en concordancia con el Artículo 1° de la Resolución N° 818/82 de la Jefatura de Policía, atento los motivos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021125

Salta, 23 de mayo de 2.017

DECRETO N° 670

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 01-33739/2017 y Cde.1

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestimase la petición formulada por la señora **Candelaria Elsa Andrada, D.N.I. N° 4.221.567**, sobre el reconocimiento de la movilidad al porcentaje del 82 % del haber previsional, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase el archivo de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021126

Salta, 23 de mayo de 2.017

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

DECRETO N° 671

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-23.776/14 y Agregados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Oficial Sub Ayudante de Policía de la Provincia, **ISMAEL AMÉRICO ESCALANTE, D.N.I. N° 34.781.208**, Legajo Personal N° 21.307, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 61° inciso b), de la Ley N° 6.193 del Personal Policial, por infracción al Artículo 290° inciso a) de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia (Dcto. N° 3.957/69), vigente al momento de los hechos, en concordancia con el Artículo 30° incisos a) y c) de la Ley N° 6.193, y en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021127

Salta, 24 de mayo de 2.017

DECRETO N° 681

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expedientes N°s. 44-43.734/17 y 44-10.490/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por cesantía de la Cabo de Policía de la Provincia, **CINTIA CECILIA MAITA, D.N.I. N° 28.836.593**, Legajo Personal N° 18.383, de conformidad con lo previsto en el Artículo 61° inciso a) de la Ley N° 6.193, por haber incurrido en la causal prevista en el Artículo 108° inciso b) del Decreto N° 1.490/14 – Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta-, y en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Oliver – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021128

DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

Salta, 24 de mayo de 2.017

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

DECRETO N° 1044

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a la señora **Nanci Edith Roca – DNI N° 18.366.387** – en las disposiciones previstas por Decisión Administrativa N° 2732/2016, correspondiendo cargo político nivel 2 de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Parodi – Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021129

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

Salta, 24 de mayo de 2.017

RESOLUCIÓN N° 413 D

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por la señora **Sandra Daniela Paz, DNI N° 26.131.258**, a la designación en carácter de personal temporario con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 de la Gobernación, a partir del 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Simón Padrós

Fechas de publicación: 05/06/2017
OP N°: SA100021130

LICITACIONES PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/17

RESOLUCIÓN N° 484/17

Expte. N° 02085777/17

Fecha y Hora Máxima para Retiro de Pliegos: 16 de junio de 2.017 – **Horas:** 10:00

Fecha apertura Ofertas: 23 de junio de 2.017 –

Horas: 10.00.

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Lugar de Apertura Ofertas: Municipalidad de Rosario de Lerma – Administración de Intendencia.

Concepto: ADQUISICIÓN DE UNA (1) MINI CARGADORA NUEVA DE LEVANTE RADIAL, 0 HORA, ÚLTIMO MODELO) DE ÚLTIMA GENERACIÓN TECNOLÓGICA DEL FABRICANTE, DE MARCA RECONOCIDA CON MOTOR DE 60HP SAE J1995. CON TRACCIÓN HIDROSTÁTICA EN LAS 4 RUEDAS, CON ACOPLÉ HIDRÁULICO PARA ACCESORIOS, CON CABINA, CON CAPACIDAD DE BALDE CARGADOR DE 0,41 M³, Y DE PRODUCCIÓN EN SERIE, ORIGEN U.S.A., CON TALLERES ESPECIALIZADOS, SERVICIO TÉCNICO OFICIAL Y VENTA DE REPUESTOS EN LA CIUDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 648.930.- Contado en efectivo y/o financiado.

Precio Pliego Condiciones: \$ 648,93 (Pesos Seiscientos cuarenta y ocho con 93/100).

Destino: Municipalidad de Rosario de Lerma.

Jorge Ignacio Jarsun, INTENDENTE

Factura de contado: 0001 – 00073254
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100060419

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.
LICITACIÓN PÚBLICA N° 133/17

Objeto: COMODATO DE AUTOANALIZADORES.

Organismo Originante: Hospital Público Materno Infantil S.E.

Expediente: 0100244–180.217/2.015–0.

Destino: Laboratorio Central. Hospital Público Materno Infantil S.E.

Fecha de Apertura: 21/06/2.017 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100) depositados en la cuenta de Banco Macro N° 3–100–0940684385–3 del Hospital Público Materno Infantil S.E.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Abertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00006969
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100060415

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

**S.P.C. – MINISTERIO DE SEGURIDAD
POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 137/17**

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD E INDUMENTARIA.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140044-23.360/2.017-0.

Destino: Policía de la Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 21/06/2.017 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 200,00 (Pesos doscientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000096-3 del Organismo Destinatario.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, Sec. Gral. de la Gobernación –ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00006968
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100060414

**S.P.C. – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 138/17**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA VIAL (BARREDORA SOPLADORA)

Organismo Originante: Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Expediente: 1100386-243485/2.016-12.

Destino: Consorcio Público de Obras Públicas Municipales – Dptos. Orán y Gral. San Martín.

Fecha de Apertura: 22/06/2.017 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 500,00 (pesos quinientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0008000570-8 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Sec. Gral. de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de los Incas s/N° – 3° block – planta baja

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

– ala este – Secretaría General de la Gobernación.
Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

Dr. Matias Sebastian Molina, DIRECTOR GENERAL DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006962
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100060403

MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN
LICITACIÓN PÚBLICA – RESOLUCIÓN N° 12.957

ADQUISICIÓN DE CAMIONETA 4x4 CABINA TRACCIÓN SIMPLE.

Procedimiento: Licitación Pública.

Fecha y Hora de Presentación de Ofertas: 23 de junio del 2.017– hs. 08,00

Lugar: Mesa de Entradas de Municipalidad de Orán– Belgrano N° 655.

Fecha y Hora de Apertura: 23 de junio del 2.017 – hs. 08,30

Lugar de Apertura: Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Resolución Municipal N° 12.957/17

Precio del Pliego: Pesos cinco mil doscientos dos (\$ 5.202).

Lugar de Adquisición: Secretaría de Ingresos – Lamadrid esq. Güemes.

Matias Esteban Cala, COORDINACIÓN DE LA GERENCIA RELACIONES Y COMUNICACIÓN

Factura de contado: 0001 – 00073247
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100060402

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SOCIEDAD DEL ESTADO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE GRIFERÍA PARA MESADA, LAVATORIO Y VÁLVULAS PARA DESCARGA DE INODORO, CON DESTINO A SERVICIOS VARIOS DEL HPMI.

Expte. N°: 0100244–98204/17–0

Fecha de Apertura: 21/06/2.017 – **Horas:** 12:00

Presupuesto Oficial: \$ 127.909,10.

Precio del Pliego: Sin costo

Retiro de Pliegos: Dpto. Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta. De lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Departamento Compras y Abastecimiento – Hospital Público Materno Infantil S.E. – Ubicado en Avda. Sarmiento N° 1.301 – Salta.

Consultas: Tel. (0387) – 4325090/11/74/54/66 E-Mail: rrodriguez@hpmisalta.gov.ar.

C.P.N. Valeria Doyle, JEFE DPTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Factura de contado: 0001 – 00073243
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060385

H.P.G.D. SAN BERNARDO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 054

Adquisición: TOALLAS DE PAPEL JUMBO
N° Expte: 0100089/70772-2.017-0
Fecha de Apertura: 16/06/2.017 **Hs.:** 11:00
Destino: Depósito, Abastecimiento y Distribución
Monto Oficial: \$ 164.000,00
Precio del Pliego: \$ 160.00 (Pesos ciento sesenta con 00/100)
Adquisición del Pliego: Tesorería – Hospital San Bernardo
Apertura de Sobres: Servicio Gestión Compras – Hospital San Bernardo
Domicilio: Mariano Boedo N° 91 – **Tel./Fax:** 0387-4225125
E-mail: compras@hospitalsanbernardo.com.ar

Nota: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones. Domicilio: Pueyrredón N° 74 Teléfono: 0387-4210083

C.P.N. Lorena Andrea Guzmán

Valor al cobro: 0002 – 00006953
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060375

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL – ANSES
LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) N° 11/17
Expediente N°: 024-99-81782029-4-123

Objeto: REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y PUESTA EN VALOR – ETAPA II DE LOS EDIFICIOS DE LAS PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY, DEPENDIENTES DE LA JEFATURA REGIONAL NORTE.

Presupuesto Oficial Total: \$ 18.171.950,55

Garantía de Oferta (1 % del valor del Presupuesto Oficial): \$181.719,51

Consulta y/o Retiro de Pliegos: Página de internet de ANSES:
<http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera> Hasta las 24 hs. del día 13/06/17.

Entrega de Fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1.054) C.A.B.A. hasta el 13/06/17 de 10:00 a 17:00 hs. y en el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, Muñecas N° 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el día 13/06/2.017 de 08:00 a 12:00 hs.

Presentación de Ofertas: En el Edificio Anexo Tucumán, Muñecas N° 353, dependiente de la Jefatura Regional Norte, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, hasta el 30/06/17 hasta las 10:30 hs.

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Acto de Apertura: En el Edificio Anexo Tucumán, dependiente de la Jefatura Regional Norte, sito en Muñecas N° 353, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el día 30/06/2.017 a las 11:00 hs.

Ricardo Martín Müller, JEFE REGIONAL NORTE

Factura de contado: 0001 – 00073010
Fechas de publicación: 17/05/2017, 18/05/2017, 19/05/2017, 22/05/2017, 23/05/2017, 24/05/2017, 26/05/2017, 29/05/2017, 30/05/2017, 31/05/2017, 01/06/2017, 02/06/2017, 05/06/2017, 06/06/2017, 07/06/2017
Importe: \$ 1,500.00
OP N°: 100059982

CONTRATACIONES DIRECTAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. Y SA. S.A.
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13/h – ADJUDICACIÓN

Expte. N° 15.109/17

Objeto: PROVISIÓN DE RETROEXCAVADORA CAT-320 Y CAMIÓN VOLQUETE PARA REPARACIÓN TERRAPLÉN EMBALSE EL LIMÓN.

Destino: Localidad de Tartagal.

Fecha de Contratación: 18/05/2.017.

Proveedor: Garin Juan Pedro–Construcción.

Monto: \$ 183.920,00.

En el marco de la Ley N° 6.838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Clara Cecilia Garcia, ABOGADA GCIA. CONTR. CPRAS. Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006960
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060391

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA.
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13/H.

EXPTE. N° 15.200/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA EL POZO PADRE LOZANO.

Destino: Ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 17/05/2.017

Proveedor: Gomez Roco y Cía. S.R.L

Monto: \$ 38.653,42

En el marco de la Ley N° 6.838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Clara Cecilia Garcia, ABOGADA

Valor al cobro: 0002 – 00006960
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060390

**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.y SA.
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13/h – ADJUDICACIÓN**

Expediente N° 15.203/17

Objeto: ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA POZO B° POSTAL.

Destino: Ciudad de Salta

Fecha de Contratación: 19/05/2.017

Proveedor: Gomez Roco y Cía. S.R.L

Monto: \$ 58.019,00

En el marco de la Ley N° 6.838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Clara Cecilia Garcia, ABOGADA GCIA. CONTR. CPRAS Y ABAST

Valor al cobro: 0002 – 00006960
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060389

**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.y SA.
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13/H- ADJUDICACIÓN**

Expte. N° 15.219/17

Objeto: CONTRATACIÓN DE LIMPIEZA DE UN TRAMO DE CANAL DE ADUCCIÓN A PLANTA POTABILIZADORA DE LA LOCALIDAD DE COLONIA SANTA ROSA.

Destino: Localidad de Santa Rosa

Fecha de Contratación: 23/05/2.017

Proveedor: Olivera Cirilo Damián

Monto: \$ 31.500,00

En el marco de la Ley N° 6.838 se realizó la Contratación Directa con libre elección por negociación directa, encuadrado en el Art. 13 h.

Clara Cecilia Garcia, ABOGADA GCIA. CONTR. CPRAS Y ABAST.

Valor al cobro: 0002 – 00006960
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060388

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/17**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17.608/17, ADQUISICIÓN DE ESTANTERÍAS METÁLICAS PARA EL CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES – Contratación Directa N° 24/17.

El Colegio de Gobierno por Res. N° 15.436/17, ha dispuesto: 1) AUTORIZAR... 2) REMITIR... 3) APROBAR.... 4) ADJUDICAR la contratación a la firma Ser-Man S.R.L., por el procedimiento establecido en el art. 12 de la Ley N° 6.838, conforme los considerandos. 3) IMPUTAR.. 4) REGÍSTRESE... FIRMADO: Dra. **Mirta Lapad** – Asesora General de Incapaces. Dra. **María Inés Diez** – Defensora General. Dr. **Pablo López Viñals** – Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano García, JEFE DE COMPRA Y CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0002 – 00006952
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060373

**MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
ÁREA COMPRAS Y CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 50/17 – ADJUDICACIÓN**

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en Expte. N° 130-17.171/17 cde. 1 – Art. 13 b) – ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA TABLEROS E INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA SERVICIO DE GENÉTICA DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES FISCALES – Contratación Directa N° 50/17".

El Colegio de Gobierno por Res. N° 15.433/17, ha dispuesto: 1) APROBAR....2) ADJUDICAR a la firma Bassani, Carlos Enrique, la adquisición de los renglones Nros. 1, 2, 3 y 4 (correspondiente a los renglones 3, 4, 5 y 6 del pedido de provisión tramitado en el Expte. N° 130-17.171/16), por la suma de \$ 42.190,44 (pesos cuarenta y dos mil ciento noventa con 44/100), por el procedimiento establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6.838. 3) IMPUTAR... 4) REGÍSTRESE... FIRMADO: Dra. **Mirta Lapad** –Asesora General de Incapaces. Dra. **María Inés Diez** – Defensora General. Dr. **Pablo López Viñals** – Procurador General de la Provincia.

Dr. Solano Garcia, JEFE DE COMPRA Y CONTRATACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00006952
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060372

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

**GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA – AGRUPACIÓN VII – SALTA
UNIDAD TÉCNICA ADMINISTRATIVA CONTABLE
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 3/2.017**

Adquisición de: INSUMOS MÉDICOS (ODONTOLOGÍA)

Dictamen de Evaluación N° 3/2.017 (Expte. FM 7-4.081/4)

Adjudicación – Resolución JAGR N° 22.220/2.017 (Expte FM 7-4.081/4).

La documentación respaldatoria se encuentra dispuesta para su vista en la Unidad Técnica Administrativa Contable de la Agrupación VII Salta de Gendarmería Nacional, sito en calle Gendarmería Nacional s/N° Salta, Capital, en el horario de 08:30 a 13:00.

Gabriel Antonio Mitacek, COMANDANTE PRINCIPAL

Factura de contado: 0001 – 00073237

Fechas de publicación: 05/06/2017

Importe: \$ 100.00

OP N°: 100060370

COMPRAS DIRECTAS

**S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO
COMPRA DIRECTA ART. 13 INC. H**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MÓDULOS ALIMENTARIOS

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Expediente: 1090234-72.460/2.017-0.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Fecha de Apertura: 14/06/2.017 – **Horas:** 10:30

Precio del Pliego: \$ 1.000,00 (Pesos mil con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, edificio, planta baja – ala este- Secretaría Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS
CONTRACTUALES**

Valor al cobro: 0002 – 00006967

Fechas de publicación: 05/06/2017

Importe: \$ 200.00

OP N°: 100060413

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

**S.P.C. – MINISTERIO DE ASUNTOS INDÍGENAS Y DESARROLLO COMUNITARIO
COMPRA DIRECTA ART. 13 INC. h**

Expediente N° 1090234-72490/2.017-0

Objeto: ADQUISICIÓN DE COLCHONES DE UNA PLAZA

Organismo Originante: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Expediente: 1090234-72490/2.017-0.

Destino: Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Fecha de apertura: 14/06/2.017 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: \$ 400,00 (Pesos cuatrocientos con 00/100), depositados en cuenta de Banco Macro N° 3-100-0941367840-4 del Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario.

Consulta y Adquisición de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja – ala este – Secretaría Gral. de la Gobernación – ala este o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00006965
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100060411

AVISOS ADMINISTRATIVOS

MINISTERIO PÚBLICO DE SALTA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1

Compras y Contrataciones del Ministerio Público de Salta, hace saber, que en – Expte. N° 130-16.230/15. Cde. 5. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1 – TRABAJOS DE TERMINACIÓN EN DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO – TARTAGAL.

El Colegio de Gobierno por Res. N° 15.434/17, ha dispuesto:

1. APROBAR el proceso de redeterminación de precios N° 1 del adicional de obra N° 1 de la obra denominada: Trabajos de Terminación en Dependencias del Ministerio Público – Tartagal. **2. ESTABLECER** en la suma de \$ 450.630,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta) el monto a abonar al contratista, conforme los considerandos. **3. AUTORIZAR** a la Directora de Administración a suscribir la modificación del contrato. **4. IMPUTAR.** **5. REGÍSTRESE.** FIRMADO: **Dr. Pablo López Viñals** – Procurador General de la

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Provincia, **Dra. Mirta Lapad** – Asesora Gral. De Incapaces, **Dra. María Inés Diez** – Defensora General de la Provincia.

C.P.N. Fabiana A. Vargas, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

Valor al cobro: 0002 – 00006952
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060374



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

EDICTOS DE MINAS

SANTA INES XII – EXPTE. N° 22.373

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. N°s. 81, 82, 83 y 84 del Código de Minería, que la firma PEPINNINI S.A., ha solicitado la Petición de Mensura de la mina "SANTA INES XII" EXPTE. N° 22.373 de diseminado de cobre, ubicada en el Departamento Los Andes, lugar Caipe, que se determina en la siguiente forma:

Coordenadas Gauss Krüger– Posgar– 94

	Y	X
1.-	2582000.00	7262430.00
2.-	2590000.00	7262430.00
3.-	2589981.00	7260128.19
4.-	2587808.43	7260128.19
5.-	2587808.01	7253169.00
6.-	2586910.11	7253169.00
7.-	2586910.11	7258789.90
8.-	2586310.11	7258789.90
9.-	2586310.11	7259133.99
10.-	2586554.08	7259418.29
11.-	2586401.59	7259549.15
12.-	2586310.11	7259442.53
13.-	2586310.11	7259789.88
14.-	2583310.13	7259789.88
15.-	2583310.13	7260374.81
16.-	2582000.00	7260374.81

L.L. Y-2586440.00 X- 7259640.00

Superficie Has. 2.608 Has. 5.771 mt2.

Los terrenos afectados son de propiedad Fiscal.

Las minas colindantes son: Santa Inés Expte. N° 1.201.- Cerro Carpa I Expte. N° 18.077.

Cerro Carpa II Expte. N° 18.078.- Papadopulos LX Expte. N° 19.879.- El Horno I Expte. N° 21.399.- Lola VIII Expte. N° 22.010.- Santa Inés VIII – Expte. N° 22.074.- Santa Inés XIII Expte. N° 22.372.

Secretaría, 18 de mayo de 2.017.

Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073160
Fechas de publicación: 29/05/2017, 05/06/2017, 12/06/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100060221

SUCESORIOS

La Dra. Cristina Del Valle Barberá, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte – Orán, Secretaría a cargo del Dr. Federico Garcia, en juicio: **VACA JOSÉ O BACA JOSÉ (CAUSANTE) S/ SUCESORIO – EXPTE. N° 18.150/8**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Cristina del Valle Barberá, Juez. Dra. Federico Garcia, Secretario.
S.R.Nva. Orán, 24 de mayo de 2.017.

Dr. Federico Garcia, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073246
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100060401

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación de Salta, Secretaría de la Dra. Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: **CÁRDENAS, GUADALUPE – JUICIO SUCESORIO – EXPTE. N° 448.480/13**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. Fdo. Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez; Dra. Alejandra Diez Barrantes, Secretaria.
Salta, 22 de mayo de 2.017

Dra. Adriana. P Galvan, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073212
Fechas de publicación: 01/06/2017, 02/06/2017, 05/06/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100060333

Dra. Olga Zulema Sapag, Titular del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur – San José de Metán, Secretaría a cargo de Dra. María José Deganutti, en los autos caratulados: **ESCUADERO FORTUNATO Y GARCIA GARCIA ONECIMA S/SUCESORIO EXPTE. N° 17.260/14**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

San José de Metán, 12 de mayo de 2.015.

Dr. Eduardo Luis C. Alvarez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073203
Fechas de publicación: 01/06/2017, 02/06/2017, 05/06/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 100060325

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia de 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana Galvan, en los autos caratulados: **LIENDRO, CANDIDO s/SUCESORIO – EXPTE. N° 566.833/16**, cita mediante edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2.430 del C.C.C.N.), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
Salta, 24 de mayo de 2.017.

Dra. Adriana P. Galvan, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007017
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400009713

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Dr. Tomás Méndez Curutchet. Secretaría a cargo de la Dra. María Del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **ALBARRACÍN, MARÍA AMELIA s/SUCESORIO EXPTE. N° 581.679/17**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Tomás Méndez Curutchet. Juez. Dra. María del Huerto Castanié. Secretaria.

Salta, 22 de mayo de 2.017.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007016
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 400009712

EDICTOS DE QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Mariana Nallar en los

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

autos caratulados: **CORRALÓN EL MILAGRO S.A. POR QUIEBRA (GRANDE), EXPTE. N° EXP – 148.735/6**, hace saber que la Sindicatura ha informado los dividendos concursales que se encuentran caducos a la fecha, por lo que atento el tiempo transcurrido, el número de acreedores y el carácter de los créditos se ordena la publicación de edictos por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial a fin de hacer conocer a los acreedores pendientes de cobro que se les otorga un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la última publicación, a fin de que se presenten a percibir sus dividendos concursales, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los mismos en los términos del Art. N° 224 de la L.C.Q., una vez vencido dicho plazo.

Secretaría, 31 de mayo de 2.017.

Dra. Mariana Nallar, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00006956
Fechas de publicación: 05/06/2017, 06/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 100060382

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1° instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **ALEJANDRO MARTÍNEZ Y CIA S.R.L. POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP –569.854/16**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Alejandro Martínez y Cia. S.R.L., C.U.I.T N° 30–70007101–0 con domicilio social en calle Alberdi N° 1.073, y procesal constituido en Pje Dr. Ernesto Solá N° 384, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 17 de julio de 2.017 del cte. año o el siguiente día hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de agosto del cte. año o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc. 9°; 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 17 de octubre del cte. año o el siguiente día hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. correspondiendo establecer el monto del arancel de la ley en la suma de \$ 810,00 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado al C.P.N. Walter Raúl Arroyo, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 348, Barrio Tres Cerritos, de esta Ciudad y con días y horario de atención, los lunes, martes y jueves de 17:30 a 19:30 horas. Salta, 29 de mayo de 2.017.

Dr. Pablo Muiños, JUEZ – Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0002 – 00006951
Fechas de publicación: 02/06/2017, 05/06/2017, 06/06/2017, 07/06/2017, 08/06/2017
Importe: \$ 500.00
OP N°: 100060363

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familias de 1ra. Instancia 6° Nominación, Secretaría de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **OSOREZ, SIMÓN GABINO C/CANTERO, MARÍA TERESA S/DIVORCIO – EXPTE. N° 552.873/16**, cita a la señora María Teresa Canteros, D.N.I. N° 14.405.551, para que dentro del término de nueve días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por el término de dos días en el Boletín Oficial.–

Salta, 22 de mayo de 2.017.–

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA ADJUNTA

Factura de contado: 0004 – 00007019
Fechas de publicación: 05/06/2017, 06/06/2017
Importe: \$ 200.00
OP N°: 400009715

La Doctora María Fernanda Aré Wayar, Secretaría de la Doctora Alejandra Diez Barrantes del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Onceava Nominación, Secretaría de la Doctora Alejandra Diez Barrantes, en los autos caratulados: **FUNDACIÓN BANCO MACRO c/RUIZ, OMAR FERNANDO S/SUMARIO POR COBRO DE PESOS – EXPTE. 519.700/15**, cita por edictos al Señor Omar Fernando Ruiz que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 2da. Parte del C.P.C.C.).

Dra. Adriana P. Galvan, SECRETARIA

Factura de contado: 0004 – 00007018
Fechas de publicación: 05/06/2017, 06/06/2017, 07/06/2017
Importe: \$ 300.00
OP N°: 400009714



CERRILLOS, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Comercial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MAJU EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

Integrantes: Giaroli Juan Alberto, argentino, de 35 años de edad, D.N.I. N° 27.864.818, de profesión comerciante, C.U.I.T. N° 20-27864818-5, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Belgrano N° 347 de la localidad de Joaquín V. González, del departamento de Anta, de la provincia de Salta, Giaroli Juan Carlos, argentino, 61 años de edad, D.N.I. N° 11.473.006, C.U.I.T. N° 20-11473006-9, de profesión comerciante, estado civil casado con Peralta Cristina Noemí D.N.I. N° 11.099.035, domiciliado en Calle San Martín N° 831, de la ciudad de Maggiolo, departamento de General López, Provincia de Santa Fé.

Fecha de Instrumento de Constitución: Instrumento privado de fecha 18 de noviembre de 2.016 y sus modificaciones de fecha 23 de diciembre de 2.016.

Denominación: La Sociedad se denomina Maju Emprendimientos S.R.L.

Domicilio Legal: Calle Belgrano N° 347, Catastro N° 1.624, Barrio Centro, en la ciudad de Joaquín V. González, del departamento de Anta, de la provincia de Salta.

Duración: 99 a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación del transporte automotor de hacienda y todas las actividades complementarias o conexas, como la instalación de talleres de montaje, talleres mecánicos de reparaciones de automotores, así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de cargas, que eventualmente explote la sociedad, y además la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras y toda actividad agropecuaria, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

Capital: El capital social es de \$ 610.000,00 (Pesos seiscientos diez mil con cero centavos) dividido en 610 (seiscientos diez) cuotas iguales de \$ 1.000,00 (Pesos un mil) cada una, suscriptas por los socios en su totalidad en las siguientes proporciones, Giaroli Juan Alberto 600 cuotas por la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00) y Giaroli Juan Carlos 10 cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000,00). Integrada por los socios en su totalidad en especie y dinero.

Administración: La Administración, la Representación y el uso de la firma social estará compuesta por un solo miembro, el Socio Giaroli Juan Alberto, D.N.I. N° 27.864.818, quién actúa en calidad de Gerente, el cargo tiene un duración de 5 años, y constituye como domicilio especial en calle Belgrano N° 347, Barrio centro, de la ciudad de Joaquín V. González, Departamento de Anta, Provincia de Salta, Catastro N° 1.624.

Ejercicio: La sociedad tendrá como fecha de cierre de ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO: que por Orden del Señor Juez de primera Instancia en lo comercial del Registro. Autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, Salta, 02/06/17

Dra. G. Vanessa Liverato, SECRETARIA

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Factura de contado: 0001 – 00073261
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 400.00
OP N°: 100060426



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

ASAMBLEAS PROFESIONALES

COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE SALTA

El Consejo Directivo del Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de Salta, convoca a **Asamblea Genenal Ordinaria** de matriculados, a realizarse el día 23 de junio de 2.017 a horas 13:00 en la sede del Colegio, Domicilio: General Güemes N° 1.583, con el fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

- Lectura y consideración del acta anterior.
- Designación de 2 asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- Informe del Órgano de Fiscalización.
- Consideración y análisis del Balance General–iniciado el 01 de enero del 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.
- Memoria Anual.
- Facultar al Consejo Directivo a establecer el aumento del importe de las cuota anual que deben abonar los matriculados y el arancel de inscripción a la matrícula establecida en la Ley Artículo 75 inciso a) de la Ley provincial N° 7.629.
- Facultar al Consejo Directivo a resolver la situación de los matriculados que quieran dar de baja su matrícula. Artículo 90 de la Ley Provincial N° 7.629.
- Constituir en mora a los matriculados que violen lo establecido en la ley arancelaria. Sección III del Tribunal de Ética y Disciplina Art. 90 y 91 de la Ley Provincial N° 7.629. Y realizar el cobro de pesos por vía judicial.
- Aprobación de la currícula equivalente de corredor inmobiliario.
- Propuesta de aumento del monto del seguro de caución Artículo N° 62 inc d) de la Ley Provincial N° 7.629.
- Aprobación de creación de delegaciones en el interior de la provincia.
- Tratamiento, Análisis y determinación de los activos económicos del C.U.C.I.S.
- Facultar a el Tribunal de Ética y Disciplina a fijar el monto económico en caso de multa a un matriculado, Artículo N° 91 de la Ley N° 7.629.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 74 de la ley Provincial N° 7.629, el quórum para la Asamblea será de la mitad más uno de los colegiados, en condiciones de participar. Si una hora después de la indicada en la citación no hubiere número reglamentario, la Asamblea se realizará con cualquier número de miembros presentes. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán con cualquier número de miembros presentes. Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requiera expresamente una mayoría especial por la presente Ley.

La asistencia será personal

Se hace saber, que la Memoria, Estado Contables del mencionado Ejercicio (2.016) y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas se encuentran a disposición de los asambleístas en la sede de nuestra Institución.

Juan M. Biella Calvet, PRESIDENTE – Andrea Ramonot, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073253

Fechas de publicación: 05/06/2017

Importe: \$ 220.00

OP N°: 100060418

ASAMBLEAS CIVILES

ORGANIZACIÓN ALIANZA DE LA JUVENTUD – LOS BLANCOS –

La Comisión Directiva de la Asociación de la Organización Alianza de la Juventud, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, el día sábado 24 de junio del cte. año, a horas 10.30, en sede social en la localidad de Los Blancos, Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura de actas de Comisión Directiva.
- 2) Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicio 2.016 e informes del Órgano de Fiscalización.
- 3) Renovación de autoridades
- 4) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Pasada una hora de la convocatoria, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Rolando Exequiel Domínguez, PRESIDENTE – Rolando Ruíz, TESORERO

Factura de contado: 0001 – 00073256
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060421

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES ROQUE CHIELLI MISIÓN SAN FRANCISCO – EL CRUCE PICHANAL

La Comisión Directiva de la Asociación de la Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Roque Chielli, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, el día sábado 20 de junio del cte. año, a horas 10.00, en Sede Social de la Localidad de Pichanal, Provincia de Salta, para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memorias, Balances, Inventarios y Estado de Recursos y Gastos de Ejercicios 2.014 y 2.015 y 2.016 e informes del Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Elección de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Pasada una hora de la convocatoria, la asamblea sesionará con la cantidad de socios presentes.

Clemencia Roble, PRESIDENTA – Remigio Fernandez, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073255
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00

ASOCIACIÓN CIVIL TUS AMIGOS

La Asociación Civil Tus Amigos convoca a **Asamblea Ordinaria** para el día 25 de junio del corriente año, a horas 09:00 sito Mercedes Arancibia N° 250, Barrio El Mirador, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Lectura de la convocatoria a Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 3) Dar a conocer y considerar Memoria, Inventario General, Balance y cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, ejercicios cerrados del año 2.016.
- 4) Lectura del Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Renovación del Órgano de Fiscalización.
- 6) Designación de dos Asambleísta para refrendar el acta.

Nota: Después de transcurrida una hora de espera de la hora fijada, la Asamblea se llevará a cabo con los socios presentes.

Hugolina Ana Peña, PRESIDENTE – Olga Susana Peña, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00073245
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 100.00
OP N°: 100060400

CLUB ATLETICO RIVER PLATE DE EMBARCACIÓN

La Comisión Directiva del Club Atlético River Plate de Embarcación, en cumplimiento del Art. N° 78vo Inciso "G", llama a **Asamblea General Ordinaria** para el día 01 de julio de 2.017 a hs. 20:00, en el local de la Sociedad Sirio Libanesa, sito en calle 24 de septiembre esq. Hipólito Yrygoyen, luego de una hora de espera la Asamblea sesionará con los socios presente, tratándose el siguiente

Orden del Día

- 1.- Lectura del acta anterior.
- 2.- Memoria y Balance 2.015 y 2.016.
- 3.- Informe del Órgano de Fiscalización 24/05/15 al 31/12/15.
- 4.- Informe del Órgano de Fiscalización 02/01/16 al 31/12/16.
- 5.- Elección y Renovación total de los cargos de miembros de Comisión Directiva.
- 6.- Aumento de cuota societaria.
- 7.- Designación de dos socios para la firma del Acta.

Nota: Transcurrida una hora la Asamblea sesionará con el número de socios presentes Artículo 108vo.

Valeria A. David Cabral, PRESIDENTE – Juan Oscar Scarpellino, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073241

Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 50.00
OP N°: 100060381

COLEGIO JOSÉ MANUEL ESTRADA

La comisión directiva de la Asociación Civil Colegio José Manuel Estrada, convoca a **Asamblea General Ordinaria**, a llevarse a cabo el día 29 de junio de 2.017, a hs. 17:00 en la sede social, sita en calle España N° 2.251 – Salta, a fin de tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al año 2.016.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Renovación de los miembros de Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización.

Antonio Pérez Pérez, PRESIDENTE – Ibar T. Serrano, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073236
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 50.00
OP N°: 100060369

CLUB ATLÉTICO BELGRANO – GENERAL GÜEMES –

El Club Atlético Belgrano convoca a la **Asamblea General Ordinaria** que se llevará a cabo en nuestras instalaciones de calle Ameghino N° 551 de la ciudad de General Güemes el día domingo 25 de junio del cte. año a horas 10:00, con treinta minutos de tolerancia, para tratar los siguientes puntos:

Orden del Día:

1. Designación de dos (2) socios para la firma del acta.
2. Aprobación Memoria y Balance General de los Ejercicios 2.014; 2.015 y 2.016.
3. Renovación total de Comisión Directiva.

C.P.N. Emilio M. Lazarte, PRESIDENTE – José Joaquín Granero, SECRETARIO

Factura de contado: 0001 – 00073235
Fechas de publicación: 05/06/2017
Importe: \$ 50.00
OP N°: 100060368

ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL NIÑO AISLADO – A.D.A.N.A.

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Se convoca a los señores asociados a la **Asamblea General Ordinaria** que se realizará el día lunes 26 de junio de 2.017 a las 11:30 hs. en el local de la asociación sito en calle Martín Cornejo N° 98, Salta Capital, para considerar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al año 2.016, informe al Órgano de Fiscalización.
- 3) Elección de autoridades y designación de los funcionarios integrantes de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- 4) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta.

Graciela Cantero, PRESIDENTE – Stella Maris Grosso, SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Recibo sin cargo: 100007132
Fechas de publicación: 05/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060358

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 450099.11
Recaudación del día: 02/06/2017	\$ 3664.00
Total recaudado a la fecha	\$ 453763.11

Fechas de publicación: 05/06/2017
Sin cargo
OP N°: 100060427

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 87600.00
Recaudación del día: 02/06/2017	\$ 1945.00
Total recaudado a la fecha	\$ 89545.00

Fechas de publicación: 05/06/2017
Sin cargo
OP N°: 400009730

Edición N° 20.034 – Salta, Lunes 5 de Junio de 2.017

Ley 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

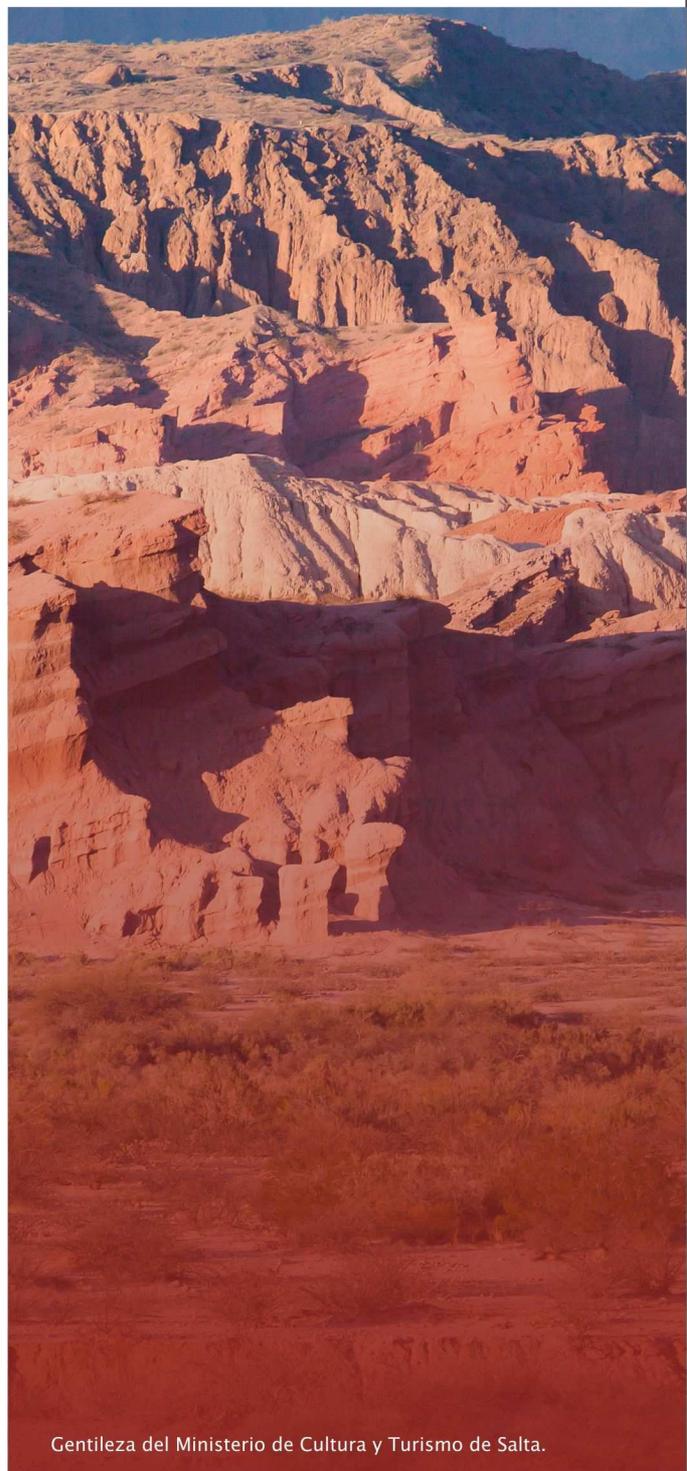
IRAM - ISO: 9001:2008



Ley 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.